

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUMERO 132

ORDENANZA NUMERO 61

SERIE 2008-2009

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HON. CARLOS ALBERTO LOPEZ RIVERA, A COMPARECER EN ESCRITURA SOBRE SEGREGACIÓN, DEDICACIÓN CESIÓN DE PARQUE Y ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LA URBANIZACION JARDÍN DORADO PARA USO PÚBLICO Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: DESARROLLOS DE SANTA CRUZ, INC., una corporación organizada y existente bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y debidamente inscrita, con oficina principal en San Juan, Puerto Rico, representado por su oficial autorizado, **DOÑA NEYSA GOYCO QUIÑONES**, mayor de edad, soltera, ejecutiva y vecina de San Juan, Puerto Rico, quien está autorizado a representarla según consta de Resolución Corporativa, suscrito por **Carlos Gabriel Escudero Derizanz**, del cinco de marzo de dos mil dos, bajo testimonio número seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro ante el notario Ismael H. Herrero III, denominado de aquí en adelante **"LA CEDENTE"**.

POR CUANTO: EL MUNICIPIO DE DORADO es una entidad jurídica organizada al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante **"EL MUNICIPIO"**.

POR CUANTO: Que **"LA CEDENTE"** es dueña en pleno dominio de la propiedad que se describe a continuación:

—**"RUSTICA"**: Predio de terreno de forma irregular y topografía semi-llana localizada en el Barrio Higuillar, del término municipal de Dorado, Puerto Rico, en lindes por el Norte con el remanente de la finca propiedad de Gomera Dorado, Inc., de la cual se segrega; por el Sur con solares de la Urbanización Prados de Dorado, por el Este con la misma finca propiedad de Gomera Dorado, Inc. y de la que ésta se segrega; por el Oeste, con camino de acceso a la finca remanente que es parte de la misma finca principal de la cual se segrega. Contiene un área planimétrica de treinta y tres punto cinco mil quinientos catorce cuerdas (33.5514 cdas.), equivalentes a ciento treinta y un mil ochocientos setenta punto veintisiete metros cuadrados (131,870.27 m²). —————

—Inscrita al folio ciento noventa y tres del tomo doscientos cincuenta y cinco de Dorado, finca número trece mil quince, Sección Cuarta de Bayamón. —————

POR CUANTO: La finca arriba descrita fue adquirida por **"LA CEDENTE"** según consta de la escritura número veintiuno otorgada en San Juan, Puerto Rico, ante el notario Ismael H. Herrero III, el día cinco de marzo de dos mil dos.

POR CUANTO: Esta segregación se constituye sobre y discurre dentro de la finca principal descrita anteriormente, siendo su localización curso ancho y largo según aparece detalladamente en el plano preparado por el Ingeniero Juan Ayguabibas, P. S. C., y la presente servidumbre se hace en cumplimiento con lo requerido por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en el caso Número "03-14-6-6050",

fechado veinte de mayo de dos mil ocho.

POR CUANTO: “**LA CEDENTE**”, según el **TERCER POR CUANTO** de esta Ordenanza, interesa **SEGREGAR** para formar una finca independiente y aparte de la finca descrita en el **SEGUNDO POR CUANTO** las siguientes franjas para dedicarlas única y exclusivamente a **USO PUBLICO**: —

— (A) **PARQUE NÚMERO CUATRO: RÚSTICA:** Parcela de terreno localizado en la Urbanización Jardín Dorado, radicada en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida superficial de **TRESCIENTOS DIEZ PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (310.293) METROS CUADRADOS**, en lindes por el Norte con la Calle Versailles, en una distancia de doce punto cero cuarenta y seis metros y se afecta por la servidumbre pluvial número Tres; por el Sur con Calle Número Dos de la Urbanización Los Prados de Dorado, en una distancia de doce punto ciento catorce metros; por el Este con el solar veinte del bloque L de la urbanización, en una distancia de veinticinco punto quinientos once metros y por el Oeste con el solar veintiuno del bloque L de la urbanización, en una distancia de veintiséis punto trescientos catorce metros. —————

— (B) **ÁREA DE ESTACIONAMIENTO: RÚSTICA:** Parcela de terreno localizado en la Urbanización Jardín Dorado, en el Barrio Higuillar del término municipal de Dorado, Puerto Rico, con una cabida de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (267.542) METROS CUADRADOS**, en lindes por el Norte con los solares veintiuno, veintidós y veintitrés del bloque L de la urbanización, en una distancia de cuarenta y uno punto setecientos treinta y nueve; por el Sur con el solar número cuatro del Bloque C de la urbanización Los Prados De Dorado, en una distancia de treinta y nueve punto seiscientos veintisiete metros; por el Este con la calle número Dos de la urbanización Los Prados de Dorado, en una distancia de diez punto ochocientos diecisiete metros y al Oeste con el solar número cuatro del Bloque D de la urbanización Los Prados De Dorado, en una distancia de trece punto setecientos sesenta y siete metros. —

POR CUANTO: El referido parque y el área de estacionamiento han sido Inspeccionados por el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Dorado, habiéndose aprobado dicha construcción.

POR CUANTO: “**LA CEDENTE**” certifica que las propiedades antes descritas están físicamente deslindadas y libre de estructuras y siembra de valor económico. La propiedad identificada con la Letra A y descrita como **PARQUE NÚMERO CUATRO** está sujeta a la **SERVIDUMBRE DE AGUA NÚMERO TRES**, según esta aparece descrita en el Plano de Inscripción del proyecto.

POR CUANTO: A tenor con la reglamentación de la Administración de Reglamentos y Permisos y otras leyes pertinentes, **LA CEDENTE** por la presente **SEGREGA Y DEDICA** las referidas parcelas de terreno para uso Público en general y cede las mismas al Municipio de Dorado.

POR CUANTO: Esta servidumbre se constituye en consideración a los beneficios de la finca en la suma de **UN DOLAR (\$1.00)**.

POR CUANTO: El **MUNICIPIO DE DORADO** aceptará la segregación constituida en virtud de escritura pública confiando en la representación y de acuerdo a la ley y los reglamentos aplicables.

POR CUANTO: “**LA CEDENTE**”, según el **TERCER POR CUANTO** de esta Ordenanza, interesa **SEGREGAR** para formar una finca independiente y aparte de la finca descrita en el **SEXTO POR**

CUANTO las siguientes franjas para dedicarlas única y exclusivamente a **USO PUBLICO**:

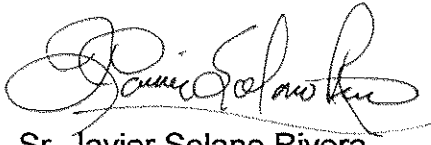
POR TANTO: **POR LA PRESENTE ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

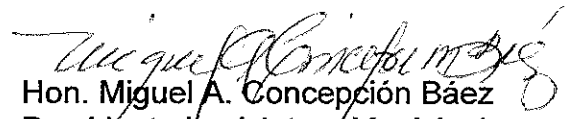
SECCION 1RA: Se autoriza al Alcalde de Dorado, Hon. Carlos Antonio López Rivera, a comparecer en escritura pública para la aceptación de cesión de parque y área de estacionamiento según aprobadas por ARPE descritas en el **SEXTO POR CUANTO** de esta Ordenanza constituidas sobre la finca principal ubicada en los Barrios Pueblo e Higuillar de Dorado, Puerto Rico, descrita en el **TERCER POR CUANTO** de esta Ordenanza.

SECCION 2DA: Se hace formar parte de esta parte declarativa la parte expositiva de esta Ordenanza.

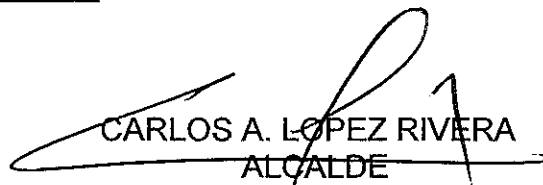
SECCION 3RA: Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico y copia certificada de la misma sea enviada a los funcionarios estatales y municipales con interés en la misma.

Adoptada por la Legislatura Municipal de dorado, Puerto Rico, el día 31 de marzo de 2009.


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario Legislatura Municipal


Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente Legislatura Municipal

Adoptada por el Honorable Alcalde de Dorado de Dorado, Puerto Rico, el día 1 de abril de 2009.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE